



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2017 00044

Mediante providencia del 26 de enero de 2017 se libró orden de pago a favor de **CAMILO MARTÍNEZ CÁRDENAS**, contra **CLAUDIA MARGARITA BETANCOURT y JUAN CARLOS BETANCOURT**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado CARLOS BETANCOURT se tuvo por notificado por conducta concluyente y a la demandada CLAUDIA MARGARITA BETANCOURT, le fue enviado el citatorio establecido en el artículo 291 del CGP, sin que compareciera a este Despacho, en consecuencia, se le remitió el aviso dispuesto en el artículo 292 ibídem, sin que se opusieran a la orden de pago.

Entonces, como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P, teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P, en consecuencia dispone:

1. Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
2. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>45</u> Hoy <u>22-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---